



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución D. Acuerdo confidencialidad | FAMAF-NIA | EX-2024-00716410-UNC- - ME#FAMAF

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

La nota presentada el 10 de septiembre de 2024 por la doctora Ana Georgina FLESIA, docente e investigadora de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), en la cual solicita al Decanato de dicha institución la firma de un acuerdo de confidencialidad con el NATIONAL INSTITUTE OF AGING (NIA) de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (EE.UU.).

La Ordenanza HCS UNC N° 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC y;

CONSIDERANDO

Que la solicitud de suscripción de un acuerdo de confidencialidad mencionada en el Visto se encuentra motivada en la oferta del NIA de transferir a la FAMAF datos científicos del comportamiento de animales primates para poder ser empleados en una investigación sobre "Análisis de Ciclos Circadianos".

Que la investigación mencionada es conducida por el NIA, prestigiosa institución del gobierno federal de los EE.UU., el cual ha invitado a participar en aquélla a la FAMAF y a otras facultades de la UNC.

Que el acceso a instancias de cooperación internacional y obtención de datos científicos en las fronteras del conocimiento en el campo disciplinar abordado son tareas de enorme dificultad para las instituciones universitarias públicas argentinas por si solas, en la actualidad.

Que la oportunidad que se presenta es una excelente ocasión para promover la internacionalización de los/as docentes e investigadores/as de nuestra facultad sin costo adicional ya que la cesión de datos del NIA sería a título gratuito.

Que el plazo de vigencia del aludido acuerdo de confidencialidad será de tres (3) años, o hasta que concluya la investigación científica que lo motiva, lo que ocurra primero. En cualquiera de los dos casos mencionados, el plazo se contabilizará a partir de la última firma plasmada en dicho acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el acuerdo de confidencialidad mencionado con un aviso fehaciente a la contraparte con no menos de treinta (30)

días de anticipación.

Que en el caso de la FAMAFA, y según lo informado por la Dra. Flesia en la nota referenciada, las docentes/investigadoras que recibirán la información en juego proveniente del NIA son: la propia Dra. Flesia (DNI: 21.490.519) y la Lic. Giuliana CASTIGLIONY (DNI: 41.920.387).

Que dado que la FAMAFA asume un compromiso directo en función del acuerdo de marras, será prudente solicitar a las docentes/investigadoras receptoras de los datos brindados por el NIA que informen al Decanato por escrito de los momentos de dicha recepción, el contenido de esos datos y las actividades que se llevarán a cabo con los mismos, así como de las medidas de seguridad que se implementen para su protección.

Que el acuerdo de confidencialidad en cuestión es un convenio de adhesión que no posee la naturaleza de aquéllos contemplados en la Ordenanza HCS UNC N° 06/2012 por lo cual, no sería necesario seguir todos los plazos y satisfacer las condiciones impuestas por la norma citada para la suscripción de tal instrumento.

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha emitido el correspondiente informe indicando que, dada la naturaleza del acuerdo de referencia, atento a lo mencionado ut supra, no es pertinente la expedición de un informe económico financiero al respecto.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo que habilite la firma del acuerdo de confidencialidad en trámite.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el acuerdo de confidencialidad entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), y el NATIONAL INSTITUTE OF AGING (NIA) de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (EE.UU.). que como anexo, tanto en la versión original en idioma inglés, como en su traducción al español; forma parte constitutiva de la presente.

ARTÍCULO 2º: Determinar que el objeto del acuerdo en cuestión es la transferencia a la FAMAFA de datos científicos acerca del comportamiento de animales primates para ser empleados en una investigación sobre "Análisis de Ciclos Circardianos".

ARTÍCULO 3º: Establecer que el presente acuerdo de confidencialidad tendrá una vigencia de tres (3) años, o hasta que concluya la investigación científica que lo motiva, lo que ocurra primera. En cualquiera de los dos casos mencionados, el plazo se contabilizará a partir de la última firma plasmada en dicho acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este acuerdo de confidencialidad con un aviso fehaciente a la contraparte con no menos de treinta (30) días de anticipación.

ARTÍCULO 4º: Señalar que este acuerdo de confidencialidad no generará obligaciones económicas para las partes.

ARTÍCULO 5º: Disponer que las docentes/investigadoras receptoras de los datos brindados por el NIA informen al Decanato por escrito de los momentos de dicha recepción, el contenido de esos datos y las actividades que se llevarán a cabo con los mismos, así como de las medidas de seguridad que se implementen para su protección.

ARTÍCULO 6º: Notifíquese, publíquese y archívese.